

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/013/2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.
DENUNCIANTE: GERARDO ANTONIO ARIAS MARTÍNEZ, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 21 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

DENUNCIADA: MARCOS EFRÉN PARRA GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL Y PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 441 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **catorce de abril de dos mil veintiuno**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/013/2021

“RAZÓN. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **a catorce de abril de dos mil veintiuno**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de despacho en la plaza de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las doce horas con cuarenta y un minutos del catorce de abril del año en curso, se recibió el oficio signado por el Licenciado Héctor Hernández Barragán, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica y remite copia certificada de la resolución de trece de abril del año en curso, recaída en el expediente TEE/PES/011/2021, compuesta de 24 (veinticuatro) fojas útiles (advirtiendo que la foja -24- contiene texto tanto al anverso como al reverso de la misma). **Conste**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **catorce de abril de dos mil veintiuno.**

VISTA la razón que antecede, con fundamento en el último párrafo del artículo 439 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el signado por el Licenciado Héctor Hernández Barragán, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica y remite copia certificada de la resolución de trece de abril del año en curso, dictada en el expediente TEE/PES/011/2020, en la cual se resolvió la existencia de la infracción atribuida al Presidente Municipal de Taxco de Alarcón, el C. Marcos Efrén Parra Gómez, por tanto, se ordena agregar a los autos de este expediente para que obre como corresponda.

SEGUNDO. APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR. Ahora, de un análisis exhaustivo e integral a la sentencia de mérito, se advierte que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en su considerando décimo estableció literalmente lo siguiente:

“Con copia certificada del expediente en que se actúa, dese vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades legales inicie el procedimiento ordinario sancionador a que se refieren los artículos 423, 425, y demás aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y determine si el denunciado Marcos Efrén Parra Gómez incurrió en violación alguna a la normatividad electoral, por haber realizado los actos que le imputa el denunciante, ocurridos durante del Proceso Electoral ordinario 2020-2021, para la renovación de Gubernatura, Diputadas y Diputados Locales, e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Guerrero.”

Por ende, en cumplimiento a lo mandatado por la autoridad jurisdiccional local en el considerando de la sentencia de mérito, se ordena iniciar un procedimiento ordinario

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/013/2021

sancionador para conocer exclusivamente de los hechos imputados al denunciado Marcos Efrén Parra Gómez, realizados durante el proceso electoral vigente; en consecuencia, con copia certificada del escrito de queja y de sus anexos, así como de este proveído, se ordena dar nueva cuenta en el expediente que se forme para tal efecto, a fin de que se determine lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **por oficio** al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y **por estrados** a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en los artículos 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de despacho en la plaza de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS)".

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo nueve horas del día **quince de abril de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste.**



LIC. JARED ALEJANDRO HERNÁNDEZ NIEVES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/013/2021

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **quince de abril de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/013/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del día quince de abril de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada, por el representante suplente del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo Distrital 21, en contra de Marcos Efrén Parra Gómez, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



LIC. JARED ALEJANDRO HERNÁNDEZ NIEVES.
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.